COPIA CONTROLADA

INTRODUCCIÓN

La Gobernación de Caldas, en adelante la "entidad", pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de prestación de servicios cuyo objeto es: "*Brindar complementación alimentaria del programa de alimentación escolar (PAE) para los niños, niñas y adolescentes matriculados y focalizados en el SIMAT departamento de caldas en aula regular y/o jornada única*", en adelante el "contrato", en adelante el "contrato".

Los documentos del proceso que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP–.

La selección del contratista se realizará a través del siguiente número del proceso: **LP-SED-011-2026**
La entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el pliego de condiciones y en la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Se recomienda al proponente:

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Examine rigurosamente el contenido del proyecto y del Pliego de Condiciones y los documentos que hacen parte de este.
3. Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en procesos de selección de contratistas y para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
4. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
5. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.
6. Tenga en cuenta el presupuesto oficial total establecido para este proceso de selección y para cada módulo.
7. Cumpla las instrucciones que en el Pliego de Condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.
8. Identifique su propuesta, en la forma indicada en este documento.
9. Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en el Pliego de Condiciones cuando haya lugar.
10. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del proceso de selección, las propuestas presentadas fuera de término no serán tenidas en cuenta y de ello se dejará la constancia respectiva.
11. Toda consulta debe formularse por escrito a través de la plataforma Secop II.
12. Serán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.

El Departamento de Caldas, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue a esta Licitación Pública es veraz, y corresponde a la realidad. No obstante, se podrá verificar la información suministrada por el proponente y hacer las correcciones aritméticas que considere necesarias.

DE IGUAL MANERA, ESTA ENTIDAD SE RESERVA LOS DERECHOS DE VERIFICAR TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LA PROPUESTA Y DE SOLICITAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES O A LOS PARTICULARES CORRESPONDIENTES INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL CONTENIDO DE ESTA.

NOTA IMPORTANTE:

COPIA CONTROLADA

PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN" En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 91 30 40 o (1) 560 75 56; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–27, Bogotá, D.C. También puede reportar el hecho a la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación Departamental de Caldas.

COPIA CONTROLADA

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN 1

1. CAPITULO I. INFORMACIÓN GENERAL 6
1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN 6
1.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO 9
1.3. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO 9
1.4. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO Y PUBLICACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS. 9
1.5. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC) 10
1.6. RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN 10
1.7. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES 10
1.8. CRONOGRAMA DEL PROCESO 12
1.9. IDIOMA 12
1.10. HORA OFICIAL 12
1.11. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR 12
1.12. GLOSARIO 12
1.13. INFORMACIÓN INEXACTA 13
1.14. INFORMACIÓN RESERVADA 13
1.15. MONEDA 13
1.16. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL 14
1.17. CAUSALES DE RECHAZO 14
1.18. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN 15
1.19. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES 15
1.20. RETIRO DE LA PROPUESTA 16
1.21. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES 16
2. CAPITULO II. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 16
2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 17
2.2. APODERADO 17
2.3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 17
2.3.1. CONTENIDO DE LA PROPUESTA 18
2.4. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS 18
2.5. INFORME DE EVALUACIÓN DE ASPECTOS DISTINTOS A LA OFERTA ECONÓMICA 19
2.6. AUDIENCIA EFECTIVA DE ADJUDICACIÓN 19
2.7. PROPUESTAS PARCIALES 20
2.8. PROPUESTAS ALTERNATIVAS 20
2.9. LIMITACIÓN A MIPYME: 20
2.10. REGLAS PARA LOS PROCESOS ESTRUCTURADOS POR LOTES, GRUPOS O MÓDULOS 20
3. CAPITULO III. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN 21
3.1. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE 21
3.2. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN 21
3.3. CAPACIDAD JURÍDICA 21
3.4. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL 22
3.4.1. PERSONAS NATURALES 22
3.4.2. PERSONAS JURÍDICAS 22
3.4.3. PROPONENTES PLURALES 24
3.5. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) 25
3.6. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES 25
3.6.1. PERSONAS JURÍDICAS 25
3.6.2. PERSONAS NATURALES 26
3.6.3. PROPONENTES PLURALES 26
3.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA 26

COPIA CONTROLADA

3.7.1. CRITERIOS DIFERENCIALES HABILITANTES DE GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA 27
3.8. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE ... 27
3.8.1. EXPERIENCIA GENERAL ... 27
3.8.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA ... 29
3.8.3. REQUISITOS PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA ... 30
3.8.4. DOCUMENTOS VALIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA ... 31
3.8.5. PARA SUBCONTRATOS ... 31
3.9. CAPACIDAD TÉCNICA DEL PROPONENTE ... 31
3.9.1. CENTRO DE ACOPIO ... 32
3.9.2. VEHÍCULOS ... 33
3.9.3. COORDINADOR ADMINISTRATIVO ... 33
3.9.4. REQUISITOS PARA LA ACREDITACIÓN DEL COORDINADOR ADMINISTRATIVO ... 34
3.10. MÍNIMO DE COMPRAS PÚBLICAS DE ALIMENTOS Y SUMINISTROS DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS A PRODUCTORES AGROPECUARIOS LOCALES (LEY 2046 DE 2020 Y DECRETO 248 DE 2021) ... 35
3.11. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL: ... 35
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL ... 36
3.11.1. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL ... 37
3.11.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA ... 37
3.11.3. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA ... 37
3.12. CAPACIDAD RESIDUAL ... 38
4. CAPITULO IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE ... 38
4.1. OFERTA ECONÓMICA (10 PUNTOS) ... 38
4.1.1. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA ... 398
4.1.1.1. Media aritmética. ... 40
4.1.1.2. Media Aritmética Alta ... 40
4.1.1.3. Media Geométrica con presupuesto oficial ... 41
4.1.1.4. Menor valor: ... 42
4.1.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS ... 42
4.1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO ... 42
4.2. COMPLEMENTOS ADICIONALES (REFRIGERIO PREPARADO EN SITIO): 5 PUNTOS ... 43
4.3. FACTOR TÉCNICO (51.75 PUNTOS) ... 44
4.3.1. CAJAS ISOTERMICAS (30.25 PUNTOS) ... 44
4.3.1.1. CAJAS ISOTERMICAS GRANDES (10 CAJAS POR MÓDULO): ... 44
4.3.1.2. CAJAS ISOTERMICAS PEQUEÑAS (15 CAJAS POR MÓDULO): ... 45
4.3.1.3. ACREDITACIÓN DEL CRITERIO DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE CAJAS ISOTERMICAS ... 47
4.3.2. COORDINADOR ADMINISTRATIVO ADICIONAL (7 PUNTOS) ... 47
4.3.2.1. REQUISITOS PARA LA ACREDITACIÓN DEL COORDINADOR ADMINISTRATIVO ADICIONAL 47
4.3.3. BODEGA SATELITE (7.5 PUNTOS) ... 48
4.3.4. CONGELADORES ADICIONALES POR MÓDULO OFERTADO (7 PUNTOS) ... **¡Error! Marcador no definido.**
4.4. COMPRAS PÚBLICAS ADICIONALES DE PRODUCTOS PROVENIENTES DE PEQUEÑOS PRODUCTORES LOCALES O PRODUCTORES LOCALES DE LA AGRICULTURA CAMPESINA, FAMILIAR O COMUNITARIA Y/O SUS ORGANIZACIONES (LEY 2046 DE 2020 Y DECRETO 248 DE 2021) (10 PUNTOS) 49
4.4.1. ACREDITACIÓN DEL CRITERIO DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE COMPRAS PÚBLICAS ADICIONALES ... 49
4.5. CUOTA PARAFISCAL (DECRETO 248 DE 2021) (6 PUNTOS) ... 51
4.6. PROVEEDOR DIRECTO (DECRETO 248 DE 2021) (6 PUNTOS) ... 52
4.6.1. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE CUOTA PARAFISCAL Y DE PROVEEDOR DIRECTO ... 52
4.7. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (Promoción de Emprendimientos y Empresas de Mujeres) – 0.25 PUNTOS ... 52
4.8. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS) ... 53
4.9. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO) ... 54
4.10. CRITERIOS DE DESEMPATE ... 54

COPIA CONTROLADA

5. CAPITULO V. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS 60
5.1. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO 60
5.2. AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS 60
6. CAPITULO VI. ACUERDOS COMERCIALES 61
7. CAPITULO XI7. CAPITULO XII. GARANTÍASI. GARANTÍAS 61
7.1. GARANTÍAS DEL CONTRATO 61
7.1.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO 62
7.1.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL 62
7.1.3. GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO 64
8. CAPITULO XIII. MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO 65
9. CAPITULO IX. ANEXOS Y FORMATOS 65

LICITACIÓN NÚMERO: LP-SED-010-2026

1. CAPITULO I. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

El objeto, presupuesto oficial estimado, plazo y ubicación del proyecto objeto del presente proceso de contratación se identifican en la siguiente tabla:

Objeto del proyecto	Brindar complementación alimentaria del programa de alimentación escolar (PAE) para los niños, niñas y adolescentes matriculados y focalizados en el SIMAT departamento de Caldas en aula regular y/o jornada única.
Modalidad De Selección Y Normatividad Aplicable	Licitación pública, según artículo 30 de la Ley 80 de 1993, numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los procedimientos definidos en los artículos 2.2.1.2.1.1.1 y 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.
Tipo De Contrato	Prestación De Servicio
Presupuesto Oficial	El Contrato por suscribir tendrá un presupuesto de **OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHENTA MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS ($8.853.080.144)** Distribuidos así: • **MODULO I - MUNICIPIOS (Magdalena Caldense y Oriente):** La Dorada, Manzanares, Marquetalia, Marulanda, Pensilvania, Norcasia, Samaná y Victoria. **Valor: $ 2.802.912.777** • **MODULO II - MUNICIPIOS (Centro Sur y Norte):** Aguadas, Aránzazu, Chinchiná, Neira, Pacora, Palestina, Salamina y Villamaría. **Valor: $ 2.929.130.977** • **MODULO III - MUNICIPIOS (Occidente Próspero y Alto Occidente):** Anserma, Belalcázar, Risaralda, San José, Viter **Valor: $ 1.247.898.498** • **MODULO IV - MUNICIPIOS (Alto Occidente):** Filadelfia, La Merced, Marmato, Riosucio y Supía. **Valor: $1.873.137.892**
Certificado De Disponibilidad Presupuestal	La Secretaría de Educación del departamento de Caldas para la atención del compromiso derivado del presente proceso de selección Certificado de Disponibilidad No. 3500049715 del 01 de octubre de 2026.
Forma De Pago	La Entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente manera a precios unitarios: Se pagará mediante actas mensuales, previa entrega de los informes de las actuaciones realizadas por el Contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte de los rectores, visto bueno del supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Se cancelará el 40% del valor facturado una vez se reciba a satisfacción el informe técnico por parte del equipo

COPIA CONTROLADA

	supervisor y el 60% restante una vez se reciba a satisfacción el informe administrativo. **PARÁGRAFO UNO.** Para hacer efectivo el pago del mes debe haberse recibido a satisfacción el informe técnico y administrativo del mes inmediatamente anterior. **PARÁGRAFO DOS**. La supervisión iniciará el proceso de revisión el lunes siguiente a la fecha de recibo del informe, se tomará 5 días hábiles para la revisión del informe técnico y 2 días hábiles para la revisión del informe administrativo. Si efectuada la revisión del informe técnico este se encuentra a satisfacción se procederá a tramitar el pago del 40% del valor de la factura, de lo contrario el pago se efectuará una vez sean subsanados los hallazgos evidenciados por el equipo de supervisión. La entidad aplicara el mismo procedimiento de revisión y pago para lo correspondiente al 60% del valor de la factura. **PARÁGRAFO TERCERO**. El pago de las estampillas se efectuará mediante retención sobre anticipos, pagos parciales o abonos en cuenta, de acuerdo con el artículo 174 de la Ordenanza 816 de 2017 estatuto de rentas del Departamento de Caldas. En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal. La Secretaría de Educación, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. Para cada pago el contratista deberá acreditar estar a paz y salvo por concepto de seguridad social integral y parafiscal. *PERSONA NATURAL: Salud, Pensión, Riesgos Laborales, cuando aplique. PERSONA JURÍDICA: Salud, Pensión y Riesgos Laborales de sus empleados y aportes parafiscales emitido por el Representante Legal o Revisor Fiscal (en caso de estar obligado)*
Plazo del contrato	El futuro contrato tendrá una duración de 23 **días hábiles** de trabajo académico según el calendario escolar de la vigencia 2026 contados desde la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993
Garantías	Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas, el oferente deberá constituir una garantía en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que ampare: AMPARO | SUFICIENCIA | VIGENCIA Cumplimiento Del Contrato | 10% del valor total del contrato | Término De Ejecución Del Contrato Y Seis (6) Meses Más Pago De Salarios, Prestaciones Sociales E Indemnizaciones Laborales | 10% del valor total del contrato | Término De Ejecución Del Contrato Y Tres (3) Años Más De Calidad Del Servicio | 10% del valor total del contrato | Término De Ejecución Del

COPIA CONTROLADA

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td></td><td></td><td>Contrato Y Seis (6) Meses Más</td></tr>
<tr><td rowspan="4">Responsabilidad Civil Extracontractual*</td><td>MÓDULO I 300 SMMLV</td><td rowspan="4">Término De Ejecución Del Contrato</td></tr>
<tr><td>MÓDULO II 300 SMMLV</td></tr>
<tr><td>MÓDULO III 200 SMMLV</td></tr>
<tr><td>Módulo IV: 200 SMMLV</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Garantía De Seriedad De La Oferta</td><td>10% Del Presupuesto Oficial (Sumatoria De Los Módulos A Los Que Se Presente)</td><td>90 días Contados A Partir De La Fecha Del Cierre Del Proceso.</td></tr>
</table>

NOTA: En aplicación del Decreto 1860 del 2021 por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 y se reglamentan los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas, este proceso tendrá en cuenta los criterios diferenciales establecidos para los Emprendimientos y empresas de mujeres, según los artículos 2.2.1.2.4.2.14 2.2.1.2.4.2.15 respectivamente, por lo cual se establece como criterio diferencial para los oferentes con las características anteriores, lo siguiente:
<table>
<tr><td>Garantía De Seriedad De La Oferta</td><td>8% Del Presupuesto Oficial (Sumatoria De Los Módulos A Los Que Se Presente)</td><td>90 días Contados A Partir De La Fecha Del Cierre Del Proceso.</td></tr>
</table>
LAS GARANTÍAS DEBEN SER PRESENTADAS CON EL RESPECTIVO SOPORTE DE PAGO.
</td></tr>
<tr><td>Lugar(es) de ejecución del contrato</td><td>Departamento de Caldas (26 municipios no certificados en educación del departamento de Caldas)</td></tr>
<tr><td>Domicilio</td><td>Para todos los efectos de esta convocatoria y de los contratos derivados de ella, se tendrá como domicilio principal el Municipio de Villamaría.</td></tr>
<tr><td>Estampillas</td><td>El contratista deberá cancelar las estampillas: Estampilla Pro-Desarrollo equivalente al 1%; Estampilla Pro-Universidad de Caldas - Universidad Nacional de Colombia Sede Manizales Hacia el Tercer Milenio equivalente al 2%; Estampilla Pro-Hospital Departamental Universitario Santa Sofía, equivalente al 1%. Estampilla Pro-Adulto Mayor equivalente al 3%. Estampilla Pro-Cultura equivalente al 1%. Adicionalmente, es necesario pagar 0.5% de impuesto al timbre, industria y comercio y retención en la fuente.</td></tr>
<tr><td>Multas y Sanciones</td><td>EL DEPARTAMENTO podrá imponer multas para conminar a EL CONTRATISTA a cumplir con sus obligaciones, así: a) Del 1% del valor del contrato por cada día de retraso en la constitución y entrega de la garantía única. b) Del 1% del valor del contrato por cada día de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.</td></tr>
</table>

Penal Pecuniaria	En caso de declaratoria de incumplimiento, EL CONTRATISTA deberá cancelar, a favor del DEPARTAMENTO, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal.
Cesión	EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato sin la previa autorización escrita del DEPARTAMENTO. Si al CONTRATISTA le llegaren a sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades deberá ceder el contrato, previa autorización escrita del DEPARTAMENTO o renunciar a su ejecución, si la cesión no fuere posible.
Liquidación	El contrato por celebrarse será liquidado en los términos establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen o la adicionen.

La licitación tiene las especificaciones técnicas descritas en el Anexo 1 – Anexo Técnico y el estudio previo, los cuales incluyen la descripción de las actividades a desarrollar e información técnica (localización, obligaciones, especificaciones particulares, etc.) objeto del presente proceso de selección.

1.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los documentos del proceso son los señalados en el capítulo IX.

1.3. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Los interesados deberán enviar las observaciones al Proceso de Contratación únicamente por medio de la Plataforma SECOP II.

La correspondencia electrónica debe ser enviada por medio de mensaje en la Plataforma SECOP II y el horario permitido es hasta las 18:00 p.m. del día establecido en el cronograma, salvo que éste establezca una hora concreta. Dicha solicitud debe:

A. Contener el número del proceso de contratación.
B. Dirigirse a la Secretaría de Educación
C. Enviarse dentro del plazo establecido en el cronograma del presente Proceso.

La entidad responderá las comunicaciones recibidas antes del cierre del proceso por medio de la plataforma del SECOP II. Después del cierre del proceso las respuestas de la entidad a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento del solicitante mediante comunicación a través del SECOP II para conocimiento público.

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo dccabra@sedcaldas.edu.co

Una vez publicado el aviso de convocatoria, los interesados podrán presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales serán aceptadas o rechazadas de manera motivada y agrupadas las de naturaleza común.

Los temas relevantes planteados podrán incluirse en los pliegos definitivos.

La publicación del proyecto de pliego de condiciones no genera para la entidad la obligación de dar apertura al proceso de selección.

1.4. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO Y PUBLICACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS.

- La apertura del proceso de selección se hará por medio de acto administrativo motivado que se publicará al tiempo con los pliegos de condiciones definitivos.

- Los estudios previos se podrán ajustar después del comienzo del proceso, pero si se plantean cambios fundamentales en los mismos, se deberá revocar el acto de apertura.
- La modificación del pliego de condiciones procederá hasta TRES DÍAS antes de la fecha límite para la presentación de propuestas y se realizará a través de adendas.
- Si se modifican los plazos y términos del proceso, la adenda incluirá un nuevo cronograma y los cambios introducidos en el acto de apertura.
- Dentro de los tres días hábiles siguientes a la apertura del proceso se llevará a cabo la audiencia de aclaración de pliegos y de estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles.

1.5. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP.

EL RUP DEBE ESTAR ACTUALIZADO, RENOVADO Y EN FIRME PARA LA VIGENCIA 2025.

El oferente deberá anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de anterioridad respecto de la fecha límite de recepción de ofertas, en el cual conste su inscripción.

Se aclara que el oferente podrá estar inscrito según el clasificador de bienes y servicios de Colombia Compra Eficiente en los siguientes códigos, conforme las reglas de acreditación de experiencia desarrolladas más adelante, así:

Clasificación UNSPSC	Descripción
85151600	Asuntos Nutricionales
93131600	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición

En caso de CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES, cada uno de ellos debe cumplir con este requisito.

1.6. RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN

Certificado de Disponibilidad No. 3500049715 del 01 de octubre de 2026.

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

1.7. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018:

> *<<(…)* ***Artículo 5°.*** *Modifíquese el Parágrafo 1 e* inclúyanse *los parágrafos 3, 4 y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:*
>
> *Artículo 5°. De la selección objetiva.*
>
> ***Parágrafo 1°****. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y* ***deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección****, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a*

través del sistema de subasta. ***Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.***

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso*. (…)>> Subrayado y negrilla fuera de texto.*

Los proponentes **deberán** allegar **dentro del término preclusivo y perentorio**[1] **que al efecto les fije EL DEPARTAMENTO** las clarificaciones y/o documentos requeridos, **so pena del rechazo de la propuesta**[2] en el proceso de selección.

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

En los procesos adelantados en el SECOP II se subsanarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

LAS PROPUESTAS ÚNICAMENTE SE RECIBIRÁN A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

NOTA: **Los documentos exigidos en el presente pliego para acreditar los factores de desempate no podrán ser subsanados, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta.**

---

[1] "…el artículo 25 de la Ley 80 enseña que los términos para las diferentes etapas de selección son preclusivo y perentorios. "Transcurrido el tiempo indicado en los pliegos o en la ley para realizar determinada actividad sin que esta se hubiere cumplido, se habrá perdido la oportunidad para efectuarla, por cuanto el término una vez vencido no puede revivirse…" Cfr. CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sentencia de 20 de octubre de 2005, Exp. 14.579.

[2] Numeral 6.4 CAUSALES DE RECHAZO "(.) Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanabilidad requerida sea necesaria para cumplir un requisito habilitante (.)"

COPIA CONTROLADA

1.8. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso es el contenido en el SECOP II.

Las audiencias establecidas para este proceso de licitación (tipificación y asignación de riesgo y audiencia de adjudicación) se realizarán a través del Enlace dispuesto para ello, el cual será informado a través de la plataforma SECOP II del presente proceso.

Nota 1: Es responsabilidad del proponente verificar la publicación de los documentos que harán parte integral del pliego. Se precisa que el SECOP II (www.colombiacompra.gov.co/secop-ii) será el único canal válido de comunicación entre el Departamento y los interesados en el proceso para efectos de observaciones e intercambio de información.

Nota 2: El cronograma podrá ser modificado cuando resulte oportuno adicionar y/o precisar asuntos que el Departamento considere necesarios y/o cuando el interés público así lo indique.

1.9. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 381 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del Centro Universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

1.10. HORA OFICIAL

Para todos los efectos del presente proceso, la hora oficial será la hora legal colombiana, conforme al Decreto 2153 de 1992 y Decreto 4175 de 2011, la cual será consultada vía Internet en la página web http://horalegal.sic.gov.co/. Igualmente, toda vez que el proceso se determina dentro de la plataforma SECOP II, esta misma se encuentra establecida dentro de la plataforma a manera de reloj- cronometro.

1.11. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

1.12. GLOSARIO

Para los fines de este pliego de condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1682 de 2013 y el Anexo 3 - Glosario. Los términos no definidos deben entenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

COPIA CONTROLADA

1.13. INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, se puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada.
La Entidad remitirá copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

No se configura este supuesto cuando a pesar de que las personas jurídicas están exentas de los aportes a seguridad social, acrediten el pago.

1.14. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con claridad y precisión en el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el proponente.

1.15. MONEDA

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Formato 3 – Experiencia; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.
III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.
IV. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los dólares de los Estados Unidos de América, el proponente podrá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)

Cuando los Documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

II. Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero puntos cinco (0.5).

Si el proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

- Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.
- Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

1.16. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

1.17. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

A. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.

B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.

C. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

D. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

E. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta en la sección 1.7.

F. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.

G. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.

H. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en el numeral 1.16 del pliego de condiciones.

I. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

J. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.

K. Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la audiencia efectiva de adjudicación exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.

L. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en el pliego de condiciones, sección 2.3 del pliego de condiciones.

M. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems inmodificables, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formato 13. PROPUESTA ECONÓMICA, de acuerdo con lo exigido por la entidad.
N. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial.
O. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
P. Presentar la oferta extemporáneamente.
Q. Presentar más de una oferta económica para un mismo módulo.
R. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo
S. Cuando se presenten propuestas parciales, incompletas o subordinadas al cumplimiento de cualquier condición y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
T. Ofrecer un plazo superior al señalado por la entidad en el Anexo 1 – Anexo Técnico.
U. Cuando no se aporten los documentos que constituyen los factores de escogencia establecidos en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
V. Los proponentes solo se podrán presentar a máximo dos módulos, los cuales deberán ser enunciados con precisión en la carta de presentación de la oferta.
W. La falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.
X. Cuando el oferente por sí o por interpuesta persona trate de intervenir, presionar o informarse indebidamente, en aspectos relacionados con esta convocatoria
Y. Cuando dentro del término de traslado de la evaluación no subsane alguno de los documentos o de los requisitos de participación o cuando habiéndolo aportado no esté acorde con las exigencias de los Pliegos de Condiciones.
Z. Por encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado o presentar propuestas, de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, la Constitución y demás normas concordantes que regulen la materia.
AA. Cuando no se suscriba el formulario de precios de la propuesta, en las condiciones atrás señaladas.
BB. Cuando la validez de la propuesta sea por un plazo menor al señalado.
CC. Cuando el proponente omita o modifique cantidades y/o ítems del presupuesto oficial.
DD. Cuando no se acredite la experiencia mínima exigida
EE. Las demás previstas en la ley.

NOTA: Cuando una propuesta se elimine por cualquiera de los puntos anteriores, el Departamento de Caldas se abstendrá de evaluarla.

1.18. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:
A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
D. Ninguna de las propuestas reúna las calidades exigidas
E. Lo contemple la ley.

La declaración de desierta se hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

En el evento de que el proponente favorecido no suscriba y/o legalice el contrato dentro del término señalado, el Departamento de Caldas podrá adjudicarlo, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al proponente ubicado en el segundo lugar, sin perjuicio de hacer efectivas las sanciones mencionadas a quien haya incumplido.

1.19. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Este pliego de condiciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del pliego de condiciones:

- **A.** El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este pliego de condiciones no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
- **B.** Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
- **C.** Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
- **D.** Los plazos en días establecidos en este pliego de condiciones se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
- **E.** Las palabras definidas en este pliego de condiciones deben entenderse en dicho sentido.
- **F.** Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
- **G.** Este pliego se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del código civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

1.20. RETIRO DE LA PROPUESTA

Si la oferta se presenta a través de SECOP II, el proponente debe seguir el proceso indicado en la “Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II”. Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad.

Si la propuesta es retirada después del cierre del proceso de selección, la entidad puede siniestrar la garantía de seriedad de la oferta.

1.21. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del SECOP I y II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

2. CAPITULO II. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente debe presentar el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

La carta de presentación debe suscribirse con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 4 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

El proponente debe indicar en el Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, el módulo o módulos a los cuales presenta oferta, **para un máximo por oferente de dos (2) módulos**, toda vez que, en el presente proceso de contratación **cada oferente solo podrá presentar oferta para máximo dos (2) módulos.**

2.2. APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

2.3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de la oferta deberá hacerse según las condiciones de la plataforma SECOP II y no será posible presentar documentos en físico

Las propuestas deben presentarse sin borrones, tachaduras ni enmendaduras que puedan afectar sus características, cantidades, valores unitarios o valores totales.

EL DEPARTAMENTO estudiará la propuesta en los términos en que ella fuere redactada, por lo tanto, la propuesta debe ser en términos claros, precisos y concretos, de forma tal que no se preste a interpretaciones equívocas o erróneas, en el momento de su estudio

Para los procesos en SECOP II, los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la entidad estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

La entidad solo recibirá una oferta por proponente. En caso de presentarse para varios módulos (**máximo dos)**, el proponente dejará constancia para qué proceso presenta su ofrecimiento. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo.

El proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma SECOP II.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de esta y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

La propuesta debe contener la siguiente información y, para su entrega, se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:

2.3.1. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

Todos los anexos contemplados dentro del pliego de condiciones.

VALIDEZ DE LA OFERTA: Las ofertas deberán tener una validez de NOVENTA (90) días calendario, al cierre de la invitación, lo que se indicará en la carta de presentación de la propuesta.

IDIOMA DE LA OFERTA: La oferta que presente el proponente, la correspondencia y documentos relativos a ella, que intercambien el oferente y la entidad licitante deberán redactarse en idioma español. Sólo se aceptará material impreso en idioma inglés cuando sea un documento de orden técnico.

MONEDA DE LA OFERTA: El proponente presentará su propuesta en pesos colombianos.

COTIZACIÓN DE PRECIOS: Los precios de las propuestas deberán darse en pesos colombianos, teniendo en cuenta todos los demás impuestos de ley y los costos para la legalización del contrato. Además, deberá indicarse a que régimen pertenece el proponente.

Los precios entregados por el Proponente serán inmodificables durante el cumplimiento del contrato y no estarán sujetos a variación por ningún motivo. Los mismos contemplarán los costos y gastos en que debe incurrir el futuro contratista.

Los valores calculados por el incremento del salario mínimo son de 11%, en caso de que sea menor o mayor a este, se ajustaran al momento de la adjudicación.

Los valores unitarios deben presentarse a costos totales. En los demás valores no se harán ningún tipo de aproximaciones.

Si llegase a existir algún error aritmético en el formulario de precios de la propuesta, en cuanto a los valores parciales o totales se harán las correcciones aritméticas pertinentes, durante la calificación de esta por tanto el contratista acepta que se hagan las correcciones

2.4. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entienden recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II en la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar la apertura de las propuestas y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas

y cualquier persona puede consultarlas. La entidad estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas” para que sean visibles a todos los proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II. Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii].
La revisión preliminar de las propuestas no significa la aceptación definitiva, dado que posteriormente podrá presentarse la eliminación de alguna o algunas, por no cumplir con alguno o algunos de los requisitos establecidos en los pliegos definitivos de la presente invitación.

2.5. INFORME DE EVALUACIÓN DE ASPECTOS DISTINTOS A LA OFERTA ECONÓMICA

En la fecha establecida en el Cronograma del SECOP II, En la fecha establecida en el cronograma del SECOP II, la entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje.

El informe permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados durante cinco (5) días hábiles, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad en los términos señalados en la sección 1.7 salvo que ya lo hubieren hecho en un momento anterior, de conformidad con el mismo numeral citado.

Las observaciones que se presenten deberán estar acompañadas de las pruebas que se pretendan hacer valer. Las observaciones presentadas por fuera del término de traslado del informe de evaluación NO se tendrán en cuenta.

En virtud del principio de transparencia, la entidad motivará de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar -en caso de que no se hayan subsanado durante la etapa de evaluación-.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y antes de la audiencia efectiva de adjudicación, de acuerdo con lo señalado en el Cronograma publicado en el SECOP II, la entidad publicará el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

2.6. AUDIENCIA EFECTIVA DE ADJUDICACIÓN

En la fecha establecida en el cronograma del SECOP II, la entidad procederá a la instalación y desarrollo de la audiencia efectiva de adjudicación, sin perjuicio de la utilización de los medios virtuales que garanticen la participación y la interacción de los interesados con la entidad contratante.

Al inicio de la audiencia, la entidad otorgará la palabra a los proponentes para presentar las observaciones al informe final de evaluación. Esta no podrá entenderse como una oportunidad adicional para aportar documentos o elementos que no hayan sido incorporados en el plazo definido. Lo anterior, sin perjuicio de la potestad de la entidad de realizar las verificaciones que considere pertinentes para la adecuada selección del contratista.

El orden de elegibilidad se establecerá a través de la sumatoria de los puntajes obtenidos por las propuestas para cada uno de los criterios establecidos en el "CAPÍTULO IV" y ordenados de mayor a menor.

Establecido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al mismo, la entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, si a ello hubiere lugar.

En el evento que el ordenador del gasto o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

2.7. PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, a menos que se establezca esta posibilidad en el pliego de condiciones.

2.8. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

Para el presente proceso no se pueden presentar propuestas alternativas.

2.9. LIMITACIÓN A MIPYME:

Dado que la cuantía del proceso supera los US125.000 de acuerdo con lo definido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, NO se encuentra limitado a Mipymes.

2.10. REGLAS PARA LOS PROCESOS ESTRUCTURADOS POR LOTES, GRUPOS O MÓDULOS

Aplican las siguientes reglas, además de las previstas en otros numerales del presente documento:

A. Los proponentes podrán presentar oferta para uno (1) o máximo dos (2) módulos del proceso, ya sea como proponentes individuales o como integrantes de un proponente plural. En ningún caso, una misma persona natural o jurídica podrá participar en más de una propuesta para un mismo módulo, ni como proponente individual ni como integrante de una propuesta plural.

B. Para acreditar la experiencia, el proponente podrá aportar máximo TRES (3) contratos ejecutados y terminados, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del módulo o de la sumatoria de los módulos ofertados. Los mismos contratos podrán ser utilizados para acreditar la experiencia en varios módulos, siempre que cumplan los requisitos establecidos. El valor mínimo a acreditar en experiencia deberá corresponder, al menos, al valor del presupuesto oficial del módulo respectivo, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

C. El orden de elegibilidad de los módulos será el indicado por la entidad en el numeral 2.6 del presente pliego de condiciones.

D. El proponente deberá indicar el o los módulos a los que presenta oferta en el Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, y, en caso de tratarse de un proponente plural, en el Formato 2 correspondiente (2A para Consorcios o 2B para Uniones Temporales).

E. Para definir el método de ponderación de la oferta económica se aplicarán las reglas definidas en el numeral 4.1.

COPIA CONTROLADA

3. CAPITULO III. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

3.1. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En aplicación del principio de selección objetiva y con el fin de garantizar la selección de la propuesta más favorable para la Secretaría de Educación, en el pliego de condiciones se establecerán los requisitos habilitantes y criterios de ponderación de calidad y precio, para la selección objetiva de la oferta más favorable para la entidad en armonía con los requisitos y criterios exigidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Los oferentes deberán cumplir con la totalidad de los requisitos habilitantes; capacidad jurídica, experiencia del proponente, capacidad técnica, y capacidad financiera y de organización, de modo que puedan ser objeto de evaluación de los criterios de puntuación de calidad y precio; con lo cual la propuesta más favorable para la secretaría será aquella que obtenga el mayor puntaje en la calificación de acuerdo con los parámetros establecidos.

3.2. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La entidad de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, verificará los requisitos habilitantes de; capacidad jurídica, experiencia del proponente, capacidad técnica, y capacidad financiera y de organización, dentro del término señalado en el cronograma del presente proceso de selección y de acuerdo con el Registro Único de Proponentes (RUP) y los demás soportes exigidos en el pliego de condiciones.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “no cumple”.

Para que una propuesta sea evaluada, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los factores habilitantes señalados a continuación:

REQUISITOS HABILITANTES	
CRITERIOS	**RESULTADO**
CAPACIDAD JURÍDICA	**Habilitado/ No habilitado**
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	**Habilitado/ No habilitado**
CAPACIDAD TÉCNICA	**Habilitado/ No habilitado**
MÍNIMO DE COMPRAS PÚBLICAS (LEY 2046 DE 2020 Y DECRETO 248 DE 2021)	**Habilitado/ No habilitado**
CAPACIDAD FINANCIERA	**Habilitado/ No habilitado**
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	**Habilitado/ No habilitado**

3.3. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

- **A.** Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- **B.** Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

- **A.** Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- **B.** Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- **C.** No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- **D.** No estar reportados en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en

Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

E. **CERTIFICADO DE NO ENCONTRARSE REPORTADO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM**: El proponente debe acreditar no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021 – REDAM, razón por la cual, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica o los representantes legales de los integrantes del proponente plural y el representante de este último, deberán adjuntar certificación de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, el cual debe estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

F. **CERTIFICADO DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS**: El proponente debe acreditar no estar inhabilitado en los términos de la Ley 1918 de 2018 – Inhabilidades por Delitos Sexuales cometidos contra menores, razón por la cual, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica o los representantes legales de los integrantes del proponente plural y el representante de este último, deberán adjuntar el Certificado de Inhabilidades por Delitos Sexuales cometidos contra menores, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado, la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, los antecedentes fiscales en cumplimiento de lo señalado en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

3.4. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

3.4.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

3.4.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. **Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:**

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

COPIA CONTROLADA

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de esta o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo

que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 471 y ss del Código de Comercio.

C. **Entidades estatales:** Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

3.4.3. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento que deberá encontrase firmado por cada uno de sus integrantes o sus representantes legales o apoderados, los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción

y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato. Para efectos de la verificación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%. Cada uno de ellos debe tener una participación mínima del 30%.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

G. Cada uno de los integrantes del proponente plural deberá acreditar estar legalmente constituido como mínimo con siete (7) años de antelación a la fecha de cierre.

H. Cada uno de los integrantes debe estar inscrito en el RUP, renovado y en firme

I. Si uno de los integrantes, o todos, son personas jurídicas, su objeto social debe estar relacionado con el objeto de este proceso de selección.

J. Indicar el módulo o módulos a los cuales presenta oferta. E

K. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato se debe presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT como Consorcio o Unión Temporal.

NOTA: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la; *"Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II",* expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente a la del proponente plural.

3.5. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Teniendo en cuenta que, en virtud del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015; *''Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.''* Los proponentes, de manera individual o cada uno de los miembros del proponente plural, deben aportar el certificado del RUP con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación, el cual debe encontrarse vigente y en firme antes del cierre del proceso. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

NOTA: De acuerdo con lo señalado numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el Certificado del RUP es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constatar.

3.6. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

3.6.1. PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.6.2. PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.6.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

3.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

El proponente presentará la garantía de seriedad de la oferta sobre la sumatoria de los módulos en relación con los cuales presentó oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Gobernación de Caldas - identificada con NIT: 890.801.052-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Característica	Condición
Vigencia	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del módulo o de la sumatoria de los módulos a los cuales se presenta oferta, este último evento aplica en los casos en los cuales se presenta oferta para varios módulos.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

El proponente podrá presentar una garantía de seriedad de la oferta por cada uno de los módulos o por la totalidad de módulos a los cuales presente oferta. En ambos eventos, debe indicar el número del módulo o módulos a los cuales presenta oferta.

NOTA: Con la garantía de seriedad de la oferta se deberá anexar el respectivo soporte de pago.

3.7.1. CRITERIOS DIFERENCIALES HABILITANTES DE GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, tendrá el criterio diferencial habilitante de menor valor de la garantía de seriedad de la oferta, como se indica a continuación:

Valor asegurado	Ocho por ciento (8%) del presupuesto oficial del módulo o de la sumatoria de los módulos a los cuales se presenta oferta, este último evento aplica en los casos en los cuales se presenta oferta para varios módulos.

3.8. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

3.8.1. EXPERIENCIA GENERAL

Los proponentes deberán acreditar experiencia general de mínimo 7 años de existencia, situación que se acreditara con estar legalmente constituidas como mínimo con siete (7) años de antelación a la fecha de cierre, su existencia y representación legal, mediante la presentación del respectivo certificado o inscripción de documentos, expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente, con vigencia no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre de la licitación y recepción de propuestas.

Deben presentar los siguientes documentos:

PERSONA JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON SUCURSAL EN COLOMBIA:

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

  Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

- Las personas naturales deberán estar inscritas en el registro mercantil mínimo con siete (7) años de antelación a la fecha de cierre y su actividad económica debe estar relacionada con el objeto del contrato a celebrarse.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Nombre o razón social completa.
- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo

que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución mínima de 5 años de antelación a la fecha de cierre, objeto, duración mínima del término del contrato y un año más, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

ENTIDADES ESTATALES: DEBEN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS PARA ACREDITAR SU EXISTENCIA:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

3.8.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA

El proponente deberá acreditar la experiencia especifica con máximo TRES (3) contratos ejecutados y terminados con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del módulo o de la sumatoria de los módulos ofertados, expresado en SMMLV, cuyo objeto haya sido; ***“BRINDAR COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) EN MODALIDADES DE RACIÓN PREPARADA EN SITIO Y RACIÓN INDUSTRIALIZADA”***, así mismo, cada uno de los contratos presentados deberá encontrarse inscrito en el RUP en al menos uno de los dos códigos UNSPSC requeridos para el presente proceso de selección, pero en todo caso, el total de la experiencia aportada deberá cumplir con la inscripción en el RUP en los dos códigos exigidos:

Por cada experiencia deberá tener los dos (2) siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
85	15	16	00	Asuntos Nutricionales

93	13	16	00	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición

La entidad verificará la experiencia general a través del Registro Único de Proponentes, en el Formato 3.2- Experiencia Especifica y con la verificación de los documentos soporte de la experiencia, desarrollados más adelante.

3.8.3. REQUISITOS PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad Estatal tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. La experiencia que se pretenda acreditar en el presente proceso de contratación, por mandato legal deberá encontrarse inscrita en el Registro Único de Proponentes.

B. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia son los segmentos 85 y 93.

C. La entidad contratante únicamente exige para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

D. Si el Proponente relaciona o anexa más de CINCO (5) contratos en los anexos de experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los CINCO (5) contratos aportados de mayor valor.

E. Para la acreditación de la experiencia en lo que respecta al valor del 100% del presupuesto oficial para cada módulo expresado en SMMLV, se tomará el del año de apertura del presente proceso de selección. Por otra parte, el valor de cada uno de los contratos aportados para acreditar experiencia será la conversión de dicho valor a SMMLV del año correspondiente a la fecha de terminación de dichos contratos.

F. Para acreditar la experiencia, el proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo CINCO (5) contratos celebrados para cada uno de los módulos o podrá aportar los mismos para varios módulos, siempre y cuando sumados cumplan con la totalidad del presupuesto oficial exigido para cada módulo y expresado en SMMLV, como se explicó en el literal anterior.

G. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) Cada uno de los integrantes debe aportar como mínimo el treinta por ciento (30 %) de la experiencia solicitada.
Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones, y se calcularán sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Oficial de cada módulo ofertado expresado en SMMLV).

H. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

I. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

J. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se

entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

K. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo segmento empresarial para demostrar su propia experiencia.

L. Por la naturaleza del objeto a contratar no se permite la experiencia adquirida en subcontratos ni experiencia de proveeduría.

3.8.4. DOCUMENTOS VALIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El proponente deberá presentar como documentos soporte de la experiencia especifica requerida en el presente proceso de contratación, la **CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA** expedida por la entidad contratante o el respectivo **CONTRATO** junto con su **ACTA DE LIQUIDACIÓN**, en los cuales se deberá cumplir con los siguientes ítems:

A. Contratante.
B. Nombre del Contratista.
C. Objeto del contrato o descripción de las obligaciones.
D. Número del contrato (si hay lugar a ello).
E. Tiempo de duración con fechas de Inicio y de terminación, de manera que se pueda establecer claramente el tiempo de ejecución.
F. Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas formas de asociación.
G. Valor total ejecutado del contrato.
H. Constancia de recibido a satisfacción por el contratante.
I. Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación.

NOTA 1: En el caso de la **CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA**, estas deben cumplir con la totalidad de ítems previamente mencionados, sin embargo, en el caso del **CONTRATO** junto con su **ACTA DE LIQUIDACIÓN**, estos en conjunto deben cumplir con la totalidad de ítems previamente mencionados, por ejemplo; en el **CONTRATO** se pueden cumplir unos ítems y en el **ACTA DE LIQUIDACIÓN** el restante.

NOTA 2: Si el contrato que da lugar a la experiencia que se pretende acreditar fue recibido en cesión, los documentos soporten previamente mencionados deberán especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.

NOTA 3: Cuando se trate de contrataciones realizadas a través de BOLSA DE PRODUCTOS, las certificaciones deberán incluir los ítems previamente mencionados, además de ser expedidas por el comisionista comprador (quien representa a la entidad estatal), anexando copia del documento donde lo contratan para este fin. Se acepta la certificación de la bolsa mercantil siempre y cuando se identifique en el 202I4 el contratante inicial, es decir la entidad.

NOTA 4: No serán validadas la experiencia en alimentación escolar de la modalidad de complemento preparado en sitio en para los periodos de 2020 y 2021 en los que no se contó con presencialidad en las Instituciones Educativas del país con ocasión a la pandemia del COVID-19.

3.8.5. PARA SUBCONTRATOS

Para el presente proceso no aplican experiencias adquiridas con subcontratos

3.9. CAPACIDAD TÉCNICA DEL PROPONENTE

3.9.1. CENTRO DE ACOPIO

El proponente deberá contar con mínimo un CENTRO DE ACOPIO propio o arrendado, condiciones que se deberán acreditar de la siguiente manera:

A. En caso de ser el titular de la propiedad del centro de acopio, el proponente deberá presentar Certificado de Tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de contratación. Así mismo, dicho centro de acopio deberá encontrarse inscrito como establecimiento de comercio en el registro mercantil del proponente, con anterioridad al cierre del presente proceso de contratación.

B. En caso de ser el arrendatario del centro de acopio, el proponente deberá presentar copia del Contrato de Arrendamiento, el cual deberá tener una antigüedad mínima de seis (6) meses calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

El CENTRO DE ACOPIO, deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Encontrarse ubicado en uno de los municipios no certificados en educación perteneciente en uno de los módulos a los cuales se presenta el oferente, dentro de la jurisdicción de la Entidad Territorial Departamento de Caldas y en los cuales se desarrolla la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE), de conformidad con la distribución de municipios y cobertura establecida para el presente proceso de contratación. La ubicación del Centro de Acopio se verificará mediante el Certificado de Tradición y Libertad o el Contrato de Arrendamiento aportado por el proponente.

b) Área mínima de setecientos metros cuadrados (700 m^2), cuya verificación se realizará con el Certificado de Tradición y Libertad o el Contrato de Arrendamiento aportado por el proponente.

c) Contar con su respectiva acta de inspección sanitaria con concepto favorable o favorable con requerimientos siempre y cuando la misma no afecte la inocuidad de los alimentos, expedida por el ente Municipal Departamental, Distrital o Nacional (misma que deberá tener una fecha de expedición no superior a seis meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) y deberán ser de uso exclusivo para el programa PAE del departamento de Caldas, razón por la cual, el proponente deberá presentar con su oferta la citada ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA.

d) El centro de acopio deberá ser de uso exclusivo para el programa de alimentación escolar (PAE) del departamento de Caldas.

e) El proponente deberá garantizar mediante certificación firmada bajo la gravedad del juramento que el centro de acopio se mantendrá hasta la terminación y liquidación del contrato.

f) Contar con mínimo dos (2) cuartos fríos por modulo ofertado o quince (15) congeladores por modulo ofertado, razón por la cual, el proponente deberá presentar con su oferta el registro fotográfico (claro y legible) que evidencie la existencia de los cuatros fríos o congeladores.

g) Contar con la siguiente DOTACIÓN MÍNIMA:

DOTACIÓN	CANTIDADES
Basculas	6
Balanzas	10
Termómetros	10
Canastillas surtidas	1500
Zorras de carga	10
Estibador hidráulico	1

Estibas platicas	100

Para la acreditación de la anterior dotación, el proponente deberá presentar con su oferta el registro fotográfico (claro y legible) que evidencie su existencia.

NOTA: La entidad se reserva la facultad de efectuar visita de inspección en el CENTRO DE ACOPIO, evento en el cual se validará el cumplimiento de cada uno de los requisitos que se exigen en el presente numeral.

3.9.2. VEHÍCULOS

El proponente deberá contar con mínimo DOS (2) vehículos transportadores, propios o arrendados **POR CADA MODULO**, condiciones que se deberán acreditar de la siguiente manera:

A. En caso de ser el titular de la propiedad de los vehículos, el proponente deberá presentar copia clara y legible de las Tarjetas de Propiedad o Licencias de Transito de los vehículos.

B. En el caso de ser el arrendatario de los vehículos, el proponente deberá presentar: **1.** El o los contratos de arrendamiento respectivos y; **2.** Las Tarjetas de Propiedad o Licencias de Transito de los vehículos.

CADA UNO DE LOS VEHÍCULOS TRANSPORTADORES, DEBERÁ CUMPLIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

A. Tipo furgón, cuya verificación se realizará con la Tarjeta de Propiedad o Licencia de Tránsito y con el registro fotográfico correspondiente, razón por la cual, el proponente deberá presentar con su oferta el registro fotográfico que permita evidenciar de manera clara el tipo de carrocería del vehículo y el número de placa en la misma foto.

B. Contar con equipo de refrigeración, razón por la cual, el proponente deberá presentar con su oferta el registro fotográfico que permita evidenciar de manera clara el equipo de refrigeración del vehículo y el número de placa en la misma foto.

C. Capacidad mínima de dos (2) toneladas, cuya verificación se realizará con la Tarjeta de Propiedad o Licencia de Tránsito, de conformidad con las normas vigentes.

D. Contar con ACTA O CERTIFICACIÓN expedida por el ente territorial, municipal, departamental, distrital o nacional (INVIMA) según sea el caso, de los vehículos transportadores con concepto favorable y/o favorable condicionado, siempre y cuando las mismas no afecten la inocuidad del producto, el acta o certificación deberá tener una fecha de expedición no mayor a un (1) año anterior a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, razón por la cual, el proponente deberá presentar con su oferta la citada ACTA O CERTIFICACIÓN.

E. Contar con SOAT y revisión técnico-mecánica, vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, razón por la cual, el proponente deberá presentar con su oferta el SOAT y el CERTIFICADO DE LA REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA de los vehículos.

3.9.3. COORDINADOR ADMINISTRATIVO

El proponente deberá presentar un (1) COORDINADOR ADMINISTRATIVO para el adecuado y oportuno cumplimiento del Programa de Alimentación Escolar (PAE), que cumpla el siguiente perfil:

PERFIL	FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA
COORDINADOR ADMINISTRATIVO	Título profesional en; Ingeniería de Alimentos o Ingeniería Industrial o Administración de Empresas	Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia en coordinación, supervisión o manejo de Programas de Alimentación Escolar (PAE).

Para la acreditación del COORDINADOR ADMINISTRATIVO el proponente debe presentar los siguientes soportes:

- **A.** Hoja de Vida del profesional.
- **B.** CARTA DE COMPROMISO, suscrita por el profesional e indicando el número y objeto del proceso, donde se comprometa a prestar sus servicios durante la ejecución del contrato.
- **C.** Cedula de ciudadanía del profesional (legible).
- **D.** Tarjeta o matricula profesional vigente.
- **E.** Certificado de vigencia de la matricula profesional, para las profesiones que la ley establezca este requisito para ejercer su profesión.
- **F.** Acta o diploma de grado del pregrado.
- **G.** Certificaciones de experiencia que contengan mínimo la siguiente información: contratante, contratista, objeto del contrato o del cargo, funciones u obligaciones, fecha de inicio, fecha de terminación, cargo e información de contacto de quien certifica la experiencia.

3.9.4. REQUISITOS PARA LA ACREDITACIÓN DEL COORDINADOR ADMINISTRATIVO

A. No se tendrá en cuenta experiencia de coordinación durante el tiempo de entregas de raciones para preparar en casa (Año 2020 y primer semestre de 2021) con ocasión a la pandemia del COVID 19.

B. En caso de ser adjudicatario y el COORDINADOR ADMINISTRATIVO propuesto por cualquier motivo no pueda continuar en el programa, éste deberá ser reemplazado por un profesional con iguales o mejores características.

C. El mismo profesional no podrá postularse para más de un proponente, razón por la cual, en el evento de presentarse el mismo profesional para varias ofertas, solo se verificará el de la primera oferta presentada en la plataforma SECOP II.

D. Los soportes exigidos en el anterior numeral se considerarán genuinos y veraces, razón por la cual, el proponente con su presentación se obliga a responder ante cualquier falsedad o inexactitud de estos, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

E. Si se tratan de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación – Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo con lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución 5547 de 2005.

F. Todos los programas profesionales universitarios que se presenten como parte de la formación académica del profesional propuesto, deberá contar con su correspondiente aprobación del ICFES o de la Secretaría de Educación correspondiente (si fueron obtenidos con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 30 de 1992) o del Ministerio de Educación de conformidad con el Decreto 2230 de 2003.

G. La experiencia que se traslape en el tiempo solo se contará una vez.

H. La experiencia profesional se contabilizará a partir de la expedición de la matricula o tarjeta profesional y con corte a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

I. La experiencia acreditada será contabilizada hasta la fecha de expedición de la certificación, en el caso que ésta sea anterior a la fecha de terminación de las actividades que se pretenda acreditar o no cuente con ella

COPIA CONTROLADA

J. Debe contar como mínimo con 2 años de experiencia en programas de alimentación escolar en Caldas.

3.10. MÍNIMO DE COMPRAS PÚBLICAS DE ALIMENTOS Y SUMINISTROS DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS A PRODUCTORES AGROPECUARIOS LOCALES (LEY 2046 DE 2020 Y DECRETO 248 DE 2021)

El proponente deberá adquirir los alimentos a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos del presupuesto oficial de la entidad destinados a la compra de alimentos, para cada módulo ofertado, de conformidad con lo exigido en los artículos 7 de la Ley 2046 de 2020 y 2.20.1.1.3 y 2.20.1.1.4 del Decreto 248 de 2021, razón por la cual, para la acreditación del presente requisito el proponente debe presentar los siguientes soportes:

A. Formato 18. MINIMO DE COMPRAS PUBLICAS – CUOTA PARAFISCAL, debidamente diligenciado.

B. Promesa (s) de contrato de proveeduría por escrito, que deberá tener como mínimo el siguiente contenido: **1.** Identificación del productor y del oferente, **2.** Producto y variedad(es) del producto agropecuario que se requiere, **3.** Cantidad (unidades o peso) de compra del proponente al productor, **4.** Fecha y lugar de entrega de los productos agropecuarios, **5.** Condiciones de embalaje o empaque de estos y **6.** La intención de la compra de productos agropecuarios.

C. Anexo de compras públicas locales o certificado de la secretaria de agricultura departamental.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1500 de 2007 y el Decreto 1282 de 2016, los proveedores que realicen operaciones de ACONDICIONAMIENTO como corte, fraccionamiento, lavado o actividades similares realizadas a la carne y productos cárnicos comestibles deben contar con autorización sanitaria del INVIMA, razón por la cual, el proponente deberá adjuntar dicho soporte junto con las promesas de contratos de proveeduría de cárnicos, que se encuentren inmersos en lo mencionado previamente y en la normativa citada.

Para el cálculo de compras públicas de alimentos y suministros de productos agropecuarios a productores agropecuarios locales, se tomarán los siguientes valores:

Modulo	Total compra alimentos	30%
Modulo I	1.345.398.133	403.619.430
Modulo II	1.405.982.869	421.794.861
Modulo III	598.991.280	179.697.384
Módulo IV	899.106.189	269.731.857

3.11. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán un **capital de trabajo mayor o igual al 40% del presupuesto oficial**, para lo cual se tomará la información suministrada en el RUP. Para el caso de consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, será la sumatoria del capital de trabajo de uno, algunos o todos sus integrantes

Conforme lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, en el que se establece el procedimiento para la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes, quienes acreditarán mediante el RUP sus requisitos habilitantes de Capacidad Financiera. Este documento debe tener una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre de este proceso de contratación el cual se debe encontrar **renovado y estar en firme**.

COPIA CONTROLADA

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros, establecidos por la Secretaría de Planeación del departamento de Caldas mediante oficio **SP 1188 del 02 de octubre 2026:**

MODULOS I, II, III Y IV

INDICADOR	FORMULA	MARGEN
Liquidez	$\frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$	Mayor o igual a: >= 2.2 veces para cada módulo o módulos a los que se presente
Nivel de endeudamiento	$\frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}$	Menor o igual a: <= 45% para cada módulo o módulos a los que se presente
Razón de Cobertura de interés	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Gasto\ de\ Intereses}$	Mayor o igual a: >= 5 veces o indeterminado para cada módulo o módulos a los que se presente
Índice de Capital de Trabajo	$\frac{(Activo\ Corriente - Pasivo\ Corriente)}{Presupuesto\ Oficial}$	Mayor o igual a: >= 40% del presupuesto oficial para cada módulo o módulos a los que se presente

Se considera que el oferente **CUMPLE** con la capacidad financiera solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos sobre el módulo o el total de módulos a los cuales se presente.

Nota 1: Para los consorcios y/o Uniones Temporales los índices se verificarán con la sumatoria de los indicadores de cada integrante, sin embargo, un solo proponente podrá acreditar los indicadores financieros solicitados.

Si el proponente es plural los **indicadores de liquidez, nivel de endeudamiento y razón de cobertura de interés**, debe calcularse así:

$$\text{Indicador } = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).
El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

Si el Proponente es plural el **indicador de capital de trabajo**, debe calcularse así:

$$\text{CT Proponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

Si el Proponente presenta ofertas a varios módulos, el capital de trabajo demandado se evaluará de manera independiente para cada uno de ellos.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

COPIA CONTROLADA

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores organizacionales con base en la información contenida en el RUP, según lo establecido por la Secretaría de Planeación del departamento de Caldas mediante oficio **SP 1188 del 02 de octubre 2026:**

INDICADOR	FORMULA	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio}$	Mayor a 0.10 > (10%) para cada módulo o módulos a los que se presente
Rentabilidad sobre activos	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Activo}$	Mayor a 0.05 > (5%) para cada módulo o módulos a los que se presente

Para los consorcios y/o uniones temporales los indicadores se verificarán o determinaran de acuerdo con el porcentaje de participación en el consorcio o uniones temporales, el índice resultante de cada integrante se sumará para obtener el índice de referencia. Exceptuando el indicador financiero capital de trabajo que será la sumatoria de cada indicador de los integrantes del consorcio o unión temporal.

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices:

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{Porcentaje de Participación}_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{Porcentaje de Participación}_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

3.11.1. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

3.11.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme, con información financiera de fecha a corte 31 de diciembre de 2025.

En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

3.11.3. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de estos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de

acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para extranjeros d iligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para e xtranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A serán a 31 de diciembre de 2025, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** p ara extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.15.

3.12. CAPACIDAD RESIDUAL

La capacidad residual no aplica para el presente proceso de selección.

4. CAPITULO IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
OFERTA ECONÓMICA	10
COMPLEMENTOS ADICIONALES	5
FACTOR TÉCNICO	51.75
COMPRAS PÚBLICAS ADICIONALES (LEY 2046 DE 2020 Y DECRETO 248 DE 2021)	10
CUOTA PARAFISCAL (DECRETO 248 DE 2021)	6
PROVEEDOR DIRECTO (DECRETO 248 DE 2021)	6
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
TOTAL	**100**

4.1. OFERTA ECONÓMICA (10 PUNTOS)

La entidad asignará el puntaje de la oferta económica como sigue:

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular su oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, retenciones, tasas y contribuciones, incluidos aquellos de carácter departamental o municipal, que se encuentren vigentes y resulten aplicables al contrato a la fecha de cierre del proceso de selección.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber de los Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

El oferente debe presentar una propuesta económica detallada única y exclusivamente en pesos colombianos, (este servicio se encuentra exento de IVA de acuerdo con el estatuto tributario), sin decimales e indicando el valor total de la propuesta, documento que deberá estar debidamente suscrito por el representante legal del oferente.

La oferta económica debe ser diligenciada en el Formato 13. Propuesta Económica, detallando allí para el módulo o módulos a los que se está presentando, el valor de una ración por grupo de atención y el valor total para el grupo (valor de la ración por el número de días de la atención, por el número de raciones).

Para el caso de los complementos de alimento preparado en sitio indígena (minuta diferencial) debe tenerse en cuenta que los estudiantes de la media (grupo 4: decimo y once) se atenderán con la misma minuta de los estudiantes de secundaria (grupo 3: sexto, séptimo, octavo y noveno).

NOTA: EL OFERENTE EN EL MOMENTO DE OFERTAR PRECIOS DEBE TENER CLARO QUE EN LOS COSTOS DE LA RACIÓN DEBE CONTABILIZAR TODOS LOS COSTOS ADMINISTRATIVOS, LOGISTICOS, PERSONAL MANIPULADOR Y DE ALIMENTOS QUE CONLLEVA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA, DEBE SER CONSCIENTE DEL VALOR A OFERTAR Y QUE POSTERIORMENTE NO SE INDIQUE QUE EL VALOR OFERTADO NO ES SUFICIENTE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA. LA OFERTA QUE SE REALICE DEBE SER A TOTAL CONSCIENCIA Y QUE NO IMPLIQUE VALORES ARTIFICIALMENTE BAJOS.

Para la aplicación de este factor únicamente se tendrán en cuenta las propuestas que cumplan con lo previsto en los pliegos de condiciones, y se asignará el mayor puntaje, es decir, diez (10) puntos de acuerdo con el método escogido de forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica, a los demás proponentes se asignara de manera proporcional, así:

4.1.1. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

El método de evaluación se tomará con los primeros dos decimales de la TRM* publicada el día hábil posterior a la fecha del cierre del proceso. La asignación de puntos se realizará de conformidad con el siguiente procedimiento:

La asignación de puntos se realizará de conformidad con el siguiente procedimiento:

Métodos

Concepto	Método
1	Media aritmética
2	Media aritmética alta
3	Media geométrica con presupuesto oficial
4	Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) del día siguiente al cierre de presentación de propuestas. La TRM será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819)

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

4.1.1.1. MEDIA ARITMÉTICA.

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X} = Media\ aritmética$
$x_i = Valor\ tde\ la\ oferta\ idin\ decimales$
$n = Número\ total\ de\ las\ ofertas\ válidas\ presentadas$

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$Puntaje\ i = [Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right)\ para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \bar{X}$$

$$Puntaje\ i = [Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right)\ para\ valores\ mayores\ a\ \bar{X}$$

Donde:

$\bar{X} = Media\ aritmética$
$V_i = Valor\ total\ de\ cada\ una\ de\ las\ Ofertas\ i, \sin decimales$
$i = Número\ de\ oferta$

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

4.1.1.2. MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

$X_A = Media\ aritmetrica\ alta$
$V_{max} = Valor\ total\ son\ decimales\ de\ la\ oferta\ mas\ alta$
$\bar{X} = Promedio\ aritmetico\ de\ las\ ofertas\ validas$

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = [Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right)\ para\ valores\ menores\ o\ iguales$$

$$Puntaje\ i = [Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right)\ para\ valores\ mayores\ a\ X_A$$

$X_A = Media\ aritmética\ alta$
$V_i = Valor\ total\ \sin decimales\ de\ cada\ una\ de\ las\ Ofertas\ i$
$i = Número\ de\ oferta$

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

4.1.1.3. MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla de asignación de número de veces del presupuesto oficial.

Número de ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación. Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO\ x\ PO\ x \dots x\ PO_{nv}\ x\ P_1\ x\ P_2\ x \dots x\ P_n}$$

Dónde:
$G_{PO} = Media\ geométrica\ con\ presupuesto\ oficial$
$nv = Número\ de\ vecesque\ se\ incluye\ el\ presupuesto\ oficial\ (PO)$
$n = Número\ de\ ofertas\ válidas$
$PO = Presupuesto\ oficial\ del\ proceso\ de\ contratación$
$P_i = Valor\ de\ la\ oferta\ económica\ \sin decimales\ del\ Proponente\ i$

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

COPIA CONTROLADA

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde:
$G_{PO} = Media\ geométrica\ con\ presupuesto\ oficial$
$V_i = Valor\ total\ \text{sin}\ decimales\ de\ cada\ una\ de\ las\ Ofertas\ i$
$i = Número\ de\ oferta$

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

4.1.1.4. MENOR VALOR:

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde:
$VMIN$=*Menor valor de las Ofertas válidas.*
Vi = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

4.1.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.

4.1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la

información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

4.2. COMPLEMENTOS ADICIONALES (REFRIGERIO PREPARADO EN SITIO): 5 PUNTOS

Se evaluará teniendo en cuenta el oferente que, en su propuesta, ofrezca refrigerios preparados en sitio adicionales (diarios) a las exigidas en este pliego, de la siguiente manera:

NOTA: El oferente debe tener presente que si por declaratoria de emergencia a causa de una pandemia o cualquier evento irresistible o imprevisible, o situación de orden nacional o departamental y de acuerdo con directrices nacionales o departamentales hay cambio de modalidad, deberá continuar entregando raciones adicionales en la modalidad transitoria si es el caso, se informará por parte de la supervisión si hay cambios en la modalidad y se realizaran lo respectivos ajustes para la continuidad del servicio

El número de raciones adicionales deben ser entregadas diariamente durante la ejecución de todo el contrato y en caso de que exista alguna adición o prórroga debe continuar entregándolas.

NOTA: El número de raciones adicionales serán tenidas en cuenta con los gramajes correspondientes al grupo número 0 y 1, los cuales serán asignados a estudiantes de los grados prejardín, jardín, transición, primero, segundo, tercero.

Teniendo en cuenta lo siguiente:

Puntaje para Raciones adicionales de RPS por modulo	
Puntos	**No. complementos adicionales**
1	300
2	500
5	700

- Quien no oferte raciones adicionales obtendrá Cero (0) puntos.

La distribución de las raciones adicionales, serán definidas por el equipo supervisor de la Gobernación de Caldas y podrán ser entregadas en cualquiera de los municipios dentro del módulo o módulos a los cuales se presenta, teniendo en cuenta la necesidad de cada municipio y de acuerdo con el registro de matrícula reportada en el SIMAT, además de los criterios de priorización establecidos en la Resolución 335 de 2021.

NOTA 1: LAS RACIONES ADICIONALES QUEDARÁN CONSIGNADAS EN EL **FORMATO N° 16 OFERTA RACIONES ADICIONALES DIARIAS (REFRIGERIO PREPARADO EN SITIO) POR MÓDULO**, CONSERVANDO LA ESTRUCTURA DEL CUADRO ESTABLECIDO PARA TAL FIN Y NO DEBERÁN ESTAR SUMADAS EN LOS FORMATOS DE PROPUESTA ECONÓMICA.

NOTA 2: SE TENDRÁ EN CUENTA QUE SI LAS RACIONES ADICIONALES ESTÁN ASIGNADAS A UNA SEDE DONDE POR CUALQUIER MOTIVO NO HUBO CLASE, SE ENTENDERÁ QUE EL DÍA NO LABORADO NO DEBERÁ ENTREGAR RACIONES ADICIONALES A LA SEDE ESPECÍFICA EN CUESTIÓN.

NOTA 3: EN EL CASO DE SEDES EDUCATIVAS QUE TENGAN RACIONES ADICIONALES ASIGNADAS Y SE EVIDENCIE PRESENCIA PARCIAL DE ESTUDIANTES POR MOTIVOS DE CESE DE ACTIVIDADES DEL MAGISTERIO (PARO), LA ENTREGA DE RACIONES ADICIONALES SERÁ PROPORCIONAL AL PORCENTAJE DE ASIGNACIÓN SOBRE EL TOTAL DE LAS RACIONES.

NOTA 4: EL OFERENTE DEBE TENER EN CUENTA QUE, EN EL MOMENTO DE OFERTAR RACIONES ADICIONALES, DEBERÁN SER VALORES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO ADQUIRIDO. (SI POR MOTIVOS DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA EXISTIERA CAMBIO DE MODALIDAD, EL OFERENTE CONTINUARÁ CON EL COMPROMISO DE ENTREGA DE RACIONES ADICIONALES Y SE AJUSTARÁ A LA MODALIDAD TRANSITORIA QUE SE UTILICE)

4.3. FACTOR TÉCNICO (51.75 PUNTOS)

La entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

CONCEPTO	PUNTAJE
CAJAS ISOTERMICAS	33.25
COORDINADOR ADMINISTRATIVO ADICIONAL	7
BODEGA SATÉLITE	11.5
TOTAL	**51.75**

4.3.1. CAJAS ISOTERMICAS (33.25 PUNTOS)

El proponente para obtener **33.25 PUNTOS** deberá contar con mínimo TREINTA (30) CAJAS ISOTERMICAS (15 grandes y 15 pequeñas) por cada módulo ofertado, con las siguientes especificaciones:

4.3.1.1. CAJAS ISOTERMICAS GRANDES (15 CAJAS POR MÓDULO):

A. Descripción: Cajas térmicas de Polietileno lineal de grado hexeno natural, material para el contacto con alimentos que conservan cadena de frío (protección térmica rigurosa), para el transporte de productos perecederos, estas cajas evitan que el aire caliente del exterior ingrese al producto embalado y aumente su temperatura, por lo cual impide así que el producto sufra un proceso de descomposición o pérdida de calidad. Siendo ideales para transportar carnes rojas o blancas, serían destinadas a la entrega de tales alimentos desde las cabeceras municipales a las sedes educativas. Las mismas deberán estar equipadas con ruedas fabricadas en PU, con capacidad de carga de 400 kilogramos, cada una provista de sistemas de bloqueo o freno para garantizar movilidad y estabilidad durante su uso.

B. Dimensiones:

Externas	
Mínimas	**Máximas**
1. Alto: 100cm 2. Ancho: 59cm 3. Largo: 70cm	1. Alto: 110cm 2. Ancho: 65cm 3. Largo: 75cm

Internas	
Mínimas	**Máximas**
1. Alto: 72cm 2. Ancho: 47cm 3. Largo: 53cm	1. Alto: 80cm 2. Ancho: 52cm 3. Largo: 60cm

Estas dimensiones garantizan la capacidad suficiente para transportar los complementos mínimos requeridos.

C. Material de estructura interna o gabinete: Polietileno de alta densidad, cuya estructura interna no podrá presentar ángulos rectos (90 grados) para evitar puntos de acumulación de residuos, grasas o contaminantes.

D. Autonomía térmica:

1. Las cajas isotérmicas deben garantizar un mantenimiento de las condiciones internas de temperatura por un mínimo de 12 horas cuando estén expuestas a temperatura ambiente en condiciones críticas.

2. Se requiere que funcionen bajo clasificación de T 43°C con una humedad relativa del 85%, asegurando la estabilidad térmica en situaciones adversas.

E. Material y Certificaciones:

Compatibilidad con alimentos:
- Los materiales deben cumplir con normativa FDA 21 CFR 177.1520, asegurando que sean aptos para contacto con alimentos.
- Se debe proporcionar, además, certificación SGS para validar desempeño de la cadena de frío del isotérmico.
- Material del cuerpo: El cuerpo de las cajas deberá estar fabricado en polietileno de alta densidad (HDPE), garantizando alta resistencia mecánica y química.

Componentes y accesorios:
- Los cierres y la estructura de inferior deben estar fabricados en acero inoxidable 304 grado alimentario, lo cual asegura resistencia a la corrosión y al desgaste en ambientes de alta exigencia.

F. Diseño del Gabinete:

Diseño higiénico:
- El cuerpo no deberá presentar ángulos rectos (90 grados) en su estructura interna para evitar puntos de acumulación de residuos, grasas o contaminantes.
- El diseño debe favorecer la limpieza, asepsia y mantenimiento, alineándose con los estándares de inocuidad.

Sellado:
- La puerta debe contar con un sistema de sellado hermético a presión.
- El sello deberá ser removible, permitiendo su limpieza o reemplazo para asegurar la máxima higiene y funcionalidad.

G. Movilidad y ensamble:

Ruedas:
- Las cajas deberán estar equipadas con ruedas fabricadas en PU de alta resistencia, cada una provista de sistemas de bloqueo o freno para garantizar estabilidad durante su uso.
- El ensamble de las ruedas deberá incorporar piezas metálicas fabricadas en acero inoxidable 304, lo que asegura su durabilidad y resistencia a la corrosión.
- El diseño final debe garantizar un equilibrio entre funcionalidad, durabilidad y cumplimiento de las normativas técnicas y de inocuidad exigidas por la industria alimentaria.

4.3.1.2. CAJAS ISOTERMICAS PEQUEÑAS (15 CAJAS POR MÓDULO):

A. Descripción: Cajas térmicas de Polietileno lineal de grado hexeno natural, material para el contacto con alimentos que conservan cadena de frío (protección térmica rigurosa), para el transporte de productos perecederos, estas cajas evitan que el aire caliente del exterior ingrese al producto embalado y aumente su temperatura, por lo cual impide así que el producto sufra un proceso de descomposición o pérdida de calidad. Siendo ideales para transportar carnes rojas o blancas, serían destinadas a la entrega de tales alimentos desde las cabeceras municipales a las sedes educativas. Las mismas deberán estar equipadas con tapones de apoyo de goma fabricados en NBR (caucho de nitrilo), con capacidad de carga de 100 kilogramos para garantizar su estabilidad durante su uso, que garantice tecnología monobloque en la fabricación de neveras o contenedores isotérmicos tipo ISOBOX

se refiere a un proceso en el que todo el cuerpo del contenedor (paredes, piso y techo) se fabrica como una sola pieza sólida y continua, sin uniones ni ensamblajes entre paneles.

B. Control electrónico de temperatura: las cajas isotérmicas deberán contar con control digital de temperatura con interfaz visual.

C. Dimensiones:

Externas	
Mínimas	**Máximas**
1. Alto: 68cm 2. Ancho: 58cm 3. Largo: 67cm	1. Alto: 74cm 2. Ancho: 65cm 3. Largo: 73cm

Internas	
Mínimas	**Máximas**
1. Alto: 55cm 2. Ancho: 43cm 3. Largo: 42cm	1. Alto: 60cm 2. Ancho: 48cm 3. Largo: 47cm

Estas dimensiones garantizan la capacidad suficiente para transportar las raciones mínimas requeridas.

D. Material interno: Polietileno de alta densidad, cuya estructura interna no podrá presentar ángulos rectos (90 grados) para evitar puntos de acumulación de residuos, grasas o contaminantes.

E. Autonomía térmica:

1. Las cajas isotérmicas deben garantizar un mantenimiento de las condiciones internas de temperatura por un mínimo de 12 horas cuando estén expuestas a temperatura ambiente en condiciones críticas.

2. Se requiere que funcionen bajo clasificación de T 43°C con una humedad relativa del 85%, asegurando la estabilidad térmica en situaciones adversas.

F. Materiales y certificaciones:

Compatibilidad con alimentos:

- Los materiales deben cumplir con normativa FDA 21 CFR 177.1520, asegurando que sean aptos para contacto con alimentos.
- Material del cuerpo: El cuerpo de las cajas deberá estar fabricado en polietileno de alta densidad (HDPE), garantizando alta resistencia mecánica y química.

Componentes y accesorios:

- Los cierres, entrepaños y accesorios deben estar fabricados en acero inoxidable 304 grado alimentario, lo cual asegura resistencia a la corrosión y al desgaste en ambientes de alta exigencia.

G. Diseño del gabinete:

Diseño higiénico:

- El cuerpo no deberá presentar ángulos rectos (90 grados) en su estructura interna para evitar puntos de acumulación de residuos, grasas o contaminantes.
- El diseño debe favorecer la limpieza, asepsia y mantenimiento, alineándose con los estándares de inocuidad.

Sellado:

- La puerta debe contar con un sistema de sellado hermético a presión.

- El sello deberá ser removible, permitiendo su limpieza o reemplazo para asegurar la máxima higiene y funcionalidad.

4.3.1.3. ACREDITACIÓN DEL CRITERIO DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE CAJAS ISOTERMICAS

El proponente para la acreditación del criterio de ponderación de las TREINTA (30) CAJAS ISOTERMICAS (15 grandes y 15 pequeñas) por cada módulo ofertado, deberá presentar los siguientes soportes:

A. Factura o soporte de pago que demuestre la propiedad de las CAJAS TERMICAS ofertadas.
B. Ficha técnica de las Cajas Isotérmicas que demuestren las especificaciones técnicas exigidas.
C. Registro fotográfico donde se evidencie las CAJAS TERMICAS.

NOTA: La entidad se reserva la facultad de efectuar visita de inspección en el CENTRO DE ACOPIO, evento en el cual se validará el cumplimiento del presente criterio de ponderación.

4.3.2. COORDINADOR ADMINISTRATIVO ADICIONAL (7 PUNTOS)

El proponente para obtener **7 PUNTOS** deberá contar con un (1) COORDINADOR ADMINISTRATIVO ADICIONAL al exigido como requisito habilitante técnico, que cumpla el siguiente perfil:

PERFIL	FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA
COORDINADOR ADMINISTRATIVO ADICIONAL	Título profesional en: Ingeniería de Alimentos o Ingeniería Industrial o ciencias de la administración.	Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia en coordinación o administración de Programas de Alimentación Escolar (PAE).

Para la acreditación del COORDINADOR ADMINISTRATIVO ADICIONAL el proponente debe presentar los siguientes soportes:

A. Hoja de Vida del profesional.
B. CARTA DE COMPROMISO, suscrita por el profesional, donde se comprometa a prestar sus servicios durante la ejecución del contrato.
C. Cedula de ciudadanía del profesional (legible).
D. Tarjeta o matricula profesional vigente.
E. Certificado de vigencia de la matricula profesional, para las profesiones que la ley establezca este requisito para ejercer su profesión.
F. Acta o diploma de grado del pregrado.
G. Certificaciones de experiencia que contengan mínimo la siguiente información: contratante, contratista, cargo, funciones u obligaciones, fecha de inicio, fecha de terminación, cargo e información de contacto de quien certifica la experiencia.

4.3.2.1. REQUISITOS PARA LA ACREDITACIÓN DEL COORDINADOR ADMINISTRATIVO ADICIONAL

A. No se tendrá en cuenta experiencia de coordinación durante el tiempo de entregas de raciones para preparar en casa (Año 2020 y primer semestre de 2021) con ocasión a la pandemia del COVID 19.

B. En caso de ser adjudicatario y el COORDINADOR ADMINISTRATIVO ADICIONAL propuesto por cualquier motivo no pueda continuar en el programa, éste deberá ser reemplazado por un profesional con iguales o mejores características.

C. El mismo profesional no podrá postularse para más de un proponente, razón por la cual, en el evento de presentarse el mismo profesional para varias ofertas, solo se verificará el de la primera oferta presentada en la plataforma SECOP II.

D. Los soportes exigidos en el anterior numeral se considerarán genuinos y veraces, razón por la cual, el proponente con su presentación se obliga a responder ante cualquier falsedad o inexactitud de estos, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

E. Si se tratan de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación – Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo con lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución 5547 de 2005.

F. Todos los programas profesionales universitarios que se presenten como parte de la formación académica del profesional propuesto, deberá contar con su correspondiente aprobación del ICFES o de la Secretaría de Educación correspondiente (si fueron obtenidos con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 30 de 1992) o del Ministerio de Educación de conformidad con el Decreto 2230 de 2003.

G. La experiencia que se traslape en el tiempo solo se contará una vez.

H. La experiencia profesional se contabilizará a partir de la expedición de la matricula o tarjeta profesional y con corte a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

I. La experiencia acreditada será contabilizada hasta la fecha de expedición de la certificación, en el caso que ésta sea anterior a la fecha de terminación de las actividades que se pretenda acreditar o no cuente con ella.

J. Debe contar como mínimo con 2 años de experiencia en programas de alimentación escolar en Caldas

4.3.3. BODEGA SATELITE (11.5 PUNTOS)

El proponente para obtener **11.5 PUNTOS** deberá contar con una (1) BODEGA SATELITE por modulo, propia o arrendada, diferente al CENTRO DE ACOPIO, con las siguientes especificaciones:

A. Encontrarse ubicada en uno de los municipios no certificados en educación perteneciente a uno de los módulos a los cuales se presenta el oferente, dentro de la jurisdicción de la Entidad Territorial Departamento de Caldas y en los cuales se desarrolla la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE), de conformidad con la distribución de municipios y cobertura establecida para el presente proceso de contratación. La ubicación de la BODEGA SATÉLITE se verificará mediante el Certificado de Tradición y Libertad o el Contrato de Arrendamiento aportado por el proponente.

B. Contar con su respectiva acta de inspección sanitaria con concepto favorable o favorable con requerimientos siempre y cuando la misma no afecte la inocuidad de los alimentos, expedida por el ente Municipal Departamental, Distrital o Nacional (misma que deberá tener una fecha de expedición no superior a un seis meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de contratación) y deberán ser de uso exclusivo para el programa PAE del departamento de Caldas, razón por la cual, el proponente deberá presentar con su oferta la citada ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA.

C. El proponente deberá garantizar mediante certificación firmada bajo la gravedad del juramento que la BODEGA SATELITE se mantendrá hasta la terminación y liquidación del contrato.

El proponente deberá acreditar la BODEGA SATELITE de la siguiente manera:

A. En caso de ser el titular de la propiedad de la BODEGA SATELITE, el proponente deberá presentar Certificado de Tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de contratación.

B. En caso de ser el arrendatario de la BODEGA SATELITE, el proponente deberá presentar copia del Contrato de Arrendamiento, el cual deberá tener una antigüedad

mínima de seis (6) meses calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

NOTA: La entidad se reserva la facultad de efectuar visita de inspección en la BODEGA SATELITE, evento en el cual se validará el cumplimiento del presente criterio de ponderación.

4.4. COMPRAS PÚBLICAS ADICIONALES DE PRODUCTOS PROVENIENTES DE PEQUEÑOS PRODUCTORES LOCALES O PRODUCTORES LOCALES DE LA AGRICULTURA CAMPESINA, FAMILIAR O COMUNITARIA Y/O SUS ORGANIZACIONES (LEY 2046 DE 2020 Y DECRETO 248 DE 2021) (10 PUNTOS)

El proponente para obtener **10 PUNTOS** deberá adquirir productos provenientes de pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, de manera **ADICIONAL** al porcentaje mínimo habilitante del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos del presupuesto oficial de la entidad destinados a la compra de alimentos, para cada módulo ofertado, de conformidad con lo exigido en los artículos 7 de la Ley 2046 de 2020 y 2.20.1.2.3 del Decreto 248 de 2021, razón por la cual, para la acreditación del presente requisito el proponente debe presentar los siguientes soportes:

A. Formato 18. COMPRAS PUBLICAS LOCALES Y CUOTA PARAFISCAL, debidamente diligenciado, incluyendo el porcentaje adicional ofertado.

B. Promesa (s) de contrato de proveeduría por escrito, que deberá tener como mínimo el siguiente contenido: **1.** Identificación del productor y del oferente, **2.** Producto y variedad(es) del producto agropecuario que se requiere, **3.** Cantidad (unidades o peso) de compra del proponente al productor, **4.** Fecha y lugar de entrega de los productos agropecuarios, **5.** Condiciones de embalaje o empaque de estos y **6.** La intención de la compra de productos agropecuarios.

El cálculo de porcentaje de compras públicas locales se hallará así:

$$Porcentaje\ de\ compras\ públicas\ locales = \frac{\sum \text{Valor de Compra}}{\sum \text{Valor del costo de la materia prima}}$$

4.4.1. ACREDITACIÓN DEL CRITERIO DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE COMPRAS PÚBLICAS ADICIONALES

Para la evaluación del criterio de ponderación de COMPRAS PÚBLICAS ADICIONALES, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

A. Productor agropecuario local es la persona cuyo sistema de producción se encuentra ubicado en la vereda, o el municipio, o el departamento o la región en donde la entidad requiere la entrega de los alimentos, esto es donde se van a consumir.

B. Para acreditar la calidad de pequeño productor y productor de la Agricultura, Campesina, Familiar y Comunitaria se tomará el medio de prueba dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 2.20.1.2.1 del Decreto 248 de 2021.

C. Para acreditar la calidad de productor agropecuario local, se deberá allegar contrato de arrendamiento o un certificado de tradición y libertad del inmueble, este último con fecha de expedición no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, o los recibos de pago de los impuestos, contribuciones y valorizaciones del inmueble, que permita demostrar que los productores tienen la calidad de propietarios, poseedores, o tenedores del predio, en los que se evidencie la vereda, el municipio, el departamento o la región de ubicación donde se encuentra el sistema de producción del proveedor de los productos agropecuarios.

D. En caso de empate frente a los puntajes establecidos en los artículos 2.20.1.2.1 y 2.20.1.2.2 del Decreto 248 de 2021, se acogerán los criterios de desempate dispuestos en la normativa vigente.

E. En el presente proceso, de carácter obligatorio y de acuerdo con la norma deberán cumplir con el 30% de compras locales como requisito habilitante técnico, el porcentaje adicional será el que obtendrá puntos. Ejemplo: sí el oferente indica el 3%, adicional, se entenderá entonces que para efectos del contrato deberá cumplir con el 33% de compras locales de acuerdo con lo ofrecido. El porcentaje adicional debe estar soportado con promesas de contrato de proveeduría comprometiéndose con la entidad a adquirir productos provenientes de pequeños productores locales o productores locales de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones.

F. Quien oferte el mayor porcentaje de adicional de compras al pequeño productor agropecuario local o productor local de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria local y/o sus organizaciones, obtendrá el mayor puntaje (10 puntos).

G. Las ofertas que se encuentren por debajo del mayor porcentaje adicional ofrecido de compras pequeño productor agropecuario local o productor local de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria local y/o sus organizaciones, obtendrá un puntaje proporcional utilizando una regla de tres simple, teniendo en cuenta como línea base el mayor porcentaje ofrecido, así:

$$P = \frac{VO \times 10}{VMPO}$$

Donde:
P: Puntaje asignado
VO: Valor ofertado por el proponente evaluado
VMPO: Valor mayor de porcentaje ofertado: Número mayor ofertado comparado entre todos los oferentes.

H. Quien no oferte porcentaje adicional de compras pequeño productor agropecuario local o productor local de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria local y/o sus organizaciones, obtendrá cero (0) puntos.

I. Entiéndase como compra local: "*Compra local de alimentos: Es la acción de adquirir uno o varios alimentos ofrecidos por pequeños productores agropecuarios y productores cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones legalmente constituidas dentro de la zona geográfica para la compra local de alimentos que cumplan con los requisitos sanitarios en materia de calidad e inocuidad.*"[3]

J. Solo se tomarán en cuenta aquellos productos que estén incluidos dentro de los ciclos de menú.

K. ZONA GEOGRÁFICA PARA LA COMPRA PÚBLICA LOCAL DE ALIMENTOS, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 2046 de 2022; *''Es la extensión de territorio dentro de la cual son producidos, comercializados y consumidos alimentos primarios y transformados, provenientes de pequeños productores, agropecuarios y productores cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones y destinados a los programas institucionales de los sujetos de que trata el artículo 3° de la presente ley. Para que la compra de estos sea considerada como compra local, la definición de esta zona geográfica debe priorizar la adquisición de lo producido desde lo veredal hasta lo municipal, departamental o regional dependiendo de las características productivas territoriales y las necesidades de las entidades demandantes.''*

[3]Ley 2046 del 6 de agosto de 2020 "Por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos."

Para el caso de este proceso licitatorio, la zona geográfica se define desde lo veredal hasta lo municipal iniciando por los municipios del Departamento de Caldas, de demostrarse que no se encuentra el producto en el territorio, se extiende a aquellos departamentos que hacen parte de la RAP eje cafetero (región administrativa y de planificación) de la cual hacen parte los Departamentos de Caldas, Risaralda, Quindío y Tolima.

L. Se tomará como valor de compra pública de alimentos y suministros de productos agropecuarios a productores agropecuarios locales la sumatoria de los resultados de la multiplicación de los valores de materia prima en los costos de ración por los cupos de cada grupo y por los días de ejecución del contrato. Esto para cada módulo de manera independiente.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1500 de 2007 y el Decreto 1282 de 2016, los proveedores que realicen operaciones de ACONDICIONAMIENTO como corte, fraccionamiento, lavado o actividades similares realizadas a la carne y productos cárnicos comestibles deben contar con autorización sanitaria del INVIMA, razón por la cual, el proponente deberá adjuntar dicho soporte junto con las promesas de contratos de proveeduría de cárnicos, que se encuentren inmersos en lo mencionado previamente y en la normativa citada.

M. Para el cálculo de compras públicas de alimentos y suministros de productos agropecuarios a productores agropecuarios locales, se tomarán los siguientes valores:

Modulo	Valor compra alimentos
Modulo I	1.345.398.133
Modulo II	1.405.982.869
Modulo III	598.991.280
Módulo IV	899.106.189

4.5. CUOTA PARAFISCAL (DECRETO 248 DE 2021) (6 PUNTOS)

El proponente para obtener **6 PUNTOS** deberá acreditar que, la mitad más uno de la totalidad de proveedores presentados para el requisito técnico habilitante de compras públicas, esté a paz y salvo con el pago de la respectiva cuota parafiscal, en el caso de los productos que cuenten con fondo parafiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.20.1.2.1 del Decreto 248 de 2021, este criterio se acreditará a través de alguno de los siguientes soportes:

A. Certificación emitida por el Fondo Parafiscal respectivo.
‘’o’’
B. Factura de compra o venta a nombre del productor que acredite el descuento de la cuota parafiscal en su venta.
‘’o’’
C. Documento que acredite el paz y salvo dispuesto por el respectivo Fondo.

Para ello debe considerarse:

A. La certificación emitida por el Fondo Parafiscal respectivo, con fecha de expedición no superior a 90 días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
B. La factura de compra o venta a nombre del productor que acredite el descuento de la cuota parafiscal en su venta, debe ser claro el valor del descuento y con fecha de expedición no superior a 90 días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
C. El documento que acredite el paz y salvo dispuesto por el respectivo Fondo, con fecha de expedición no superior a 90 días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
D. Formato 18. COMPRAS PUBLICAS LOCALES Y CUOTA PARAFISCAL, debidamente diligenciado.

COPIA CONTROLADA

4.6. PROVEEDOR DIRECTO (DECRETO 248 DE 2021) (6 PUNTOS)

El proponente para obtener **6 PUNTOS** deberá acreditar que tiene la calidad de pequeño productor y/o productor de la Agricultura Campesina, Familiar Comunitaria y/o sus organizaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.20.1.2.1 del Decreto 248 de 2021, este criterio se acreditará a través de los siguientes soportes:

A. Registro Único Tributario - RUT, en el que se evidencie el registro de las actividades contempladas en la Sección A de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), excepto las actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería.

4.6.1. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE CUOTA PARAFISCAL Y DE PROVEEDOR DIRECTO

Para la evaluación de los criterios de ponderación de CUOTA PARAFISCAL Y DE PROVEEDOR DIRECTO, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

A. Para acreditar la calidad productor nacional se deberá allegar contrato de arrendamiento o un certificado de tradición y libertad del inmueble, este último con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, o los recibos de pago de los impuestos, contribuciones y valorizaciones del inmueble, que permita demostrar que los productores tienen la calidad de propietarios, poseedores, o tenedores del predio, en los que se evidencie la vereda, el municipio, el departamento o la región de ubicación donde se encuentra el sistema de producción del proveedor de los productos agropecuarios dentro del territorio nacional.

B. Para acreditar la calidad pequeño productor se tomará el medio de prueba establecido en el artículo 2.1.2.2.8 del Decreto 1071 de 2015 o el que lo modifique. Para acreditar la calidad de productor de la Agricultura, Campesina, Familiar y Comunitaria deberá demostrar que figuran como productor de la ACFC en el registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria u otros registros oficiales o en el Sistema de Información Alimentaria una vez entre en operación.

4.7. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (PROMOCIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES) – 0.25 PUNTOS

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de la promoción de emprendimientos y empresas de mujeres, se asignará máximo 0.25 puntos al oferente que cumpla una de las condiciones, reglamentado según el Decreto 1860 de 2021, para promover los emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

ÍTEM	CONDICIÓN
1	Persona Jurídica: Más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.
2	Persona Jurídica: Por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso*
3	Persona Natural, sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.
4	Las Asociaciones y Cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección

Si no se hace ofrecimiento en estos aspectos el puntaje será de cero (0).

NOTA 1: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Para acreditar dicha condición y otorgar dicho puntaje es menester que, se adjunte la tarjeta profesional del revisor fiscal y los antecedentes disciplinarios de la Junta Central de contadores con una fecha máxima de treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA 2: Los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

4.8. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

En concordancia con lo establecido en la Ley 816 de 2003, y el Decreto 680 de 2021, por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1 y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015, único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el sistema de compra pública, se entienden como nacionales aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado tratado nacional en materia de compras estatales, así como aquellos originarios de países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática, que debe acompañar a la documentación presentada en la oferta.

El proponente deberá demostrar su contribución a esta, aportando en su propuesta una comunicación escrita firmada por el Representante Legal, donde certifique que los servicios a prestar son con personal 100% nacional, de lo contrario, deberá especificar porcentualmente, el componente nacional y el componente extranjero.

Se evaluará la propuesta conforme lo establece la Ley 816 de 2003 "*Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública.",* para lo cual el proponente deberá establecer en la carta de presentación lo siguiente:

CRITERIO	PUNTOS
El proponente **que acredite** que el 100% de los bienes y personal del equipo de trabajo son nacionales colombianos.	**10**
El proponente que acredite que como mínimo el 50% de los bienes y personal del equipo de trabajo son nacionales colombianos.	**5**
La propuesta que no acredite una de estas dos opciones	**0**

NOTA: El documento contentivo del ofrecimiento del requisito de apoyo a la Industria Nacional (FORMATO 9 – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL) deberá ser anexado por el proponente dentro de la propuesta y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de propuestas por ser un factor de ponderación de las propuestas.

COPIA CONTROLADA

De no presentar carta destinada al presente proceso, que contenga el ofrecimiento aquí establecido y en las condiciones previstas en este Pliego de Condiciones, no se le otorgará puntaje por este factor.

4.9. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar:

- El Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección
- Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará un (1) punto, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta total del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido.
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el 40% de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

4.10. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 del 2021, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en el pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de

protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se

encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana,

raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)» , junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 F –

Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 10 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Así mismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño

empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 10 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 G – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Si el empate persiste, la Secretaría de Educación, con el fin de garantizar los principios de selección objetiva y transparencia, procederá a realizar el respectivo desempate por sorteo mediante el sistema de balotas, a través de acto público, por medio del siguiente procedimiento:

Primer sorteo:

- En una tula se depositarán los números del 1 en adelante, tantos como el número de Oferentes empatados. Con este sorteo se definirá el orden con el que los proponentes procederán a escoger la balota para definir el orden en que sacarán la balota en el 2º sorteo.
- El o los proponentes (s) que saque (n) el número 1 será(n) el primero en escoger la balota en el 2º sorteo y así sucesivamente.

Segundo sorteo:

- Se depositarán en la tula las balotas en igual cantidad que Oferentes empatados, más una de color blanco.
- El participante que saque la balota de color blanco será el adjudicatario.

5. CAPITULO V. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

5.1. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

VER MATRIZ 3

5.2. AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS

En la fecha, hora y lugar señalado en el cronograma del proceso de contratación se llevará a cabo la audiencia pública de asignación de riesgos. En la misma, a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso, se podrá precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones.

Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de Riesgos. Las observaciones serán presentadas durante el plazo de la licitación o en la audiencia prevista para el efecto.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proceso, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obligaciones de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

6. CAPITULO VI. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el manual de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, este proceso está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales:

TRATADO		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	SI	SI	NO	SI
	Perú	NO	N/A	N/A	NO
	México	SI	SI	NO	SI
Canadá		NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		NO	N/A	N/A	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados AELC (Confederación Suiza, el Reino de Noruega, la República de Islandia, el Principado de Liechtenstein)		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
México		NO	N/A	N/A	NO
Triángulo del Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	NO	N/A	NO
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

En consecuencia, el departamento de Caldas deberá dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.

El Departamento de Caldas concederá a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y la preferencia a los bienes y servicios nacionales en caso de empates prevista en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del decreto 1082 de 2015.

7. CAPITULO VII. GARANTÍAS

7.1. GARANTÍAS DEL CONTRATO

7.1.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas, el oferente deberá constituir una garantía en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Gobernación de Caldas identificada con NIT 890.801.052-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato y seis (6) meses más</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.1.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

COPIA CONTROLADA

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Gobernación de Caldas identificada con NIT 890.801.052-1 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a: • **MODULO I**: 300 SMMLV • **MODULO II**: 300 SMMLV • **MODULO III**: 200 SMMLV • **MODULO IV**: 200 SMMLV **Nota**: Cuando el contratista sea seleccionado para prestar el servicio en varios módulos, se atenderá lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.3.1.17: Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. 3. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y la Gobernación de Caldas identificada con NIT 890.801.052-1

Característica	Condición
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV- dependiendo el presupuesto oficial.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

7.1.3. GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la calidad del servicio con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Gobernación de Caldas identificada con NIT 890.801.052-1 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Valor	10% del valor total del contrato
Vigencia	Termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Beneficiarios	Terceros afectados y la Gobernación de Caldas identificada con NIT 890.801.052-1

Característica	Condición
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

8. CAPITULO XIII. MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las condiciones de ejecución del contrato están previstas en el Anexo 5 – Minuta del contrato. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, anticipo y/o pago anticipado, obligaciones y derechos generales del contratista, obligaciones de la entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

El proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario—RUT y demás documentos necesarios para la celebración del contrato al momento de firma.

9. CAPITULO IX. ANEXOS Y FORMATOS

ANEXOS
Anexo 1. Anexo técnico
Anexo 2. Tabla de Manipuladora
Anexo 3. Glosario
Anexo 4. Pacto de Transparencia.
Anexo 5. Lineamientos PAE Resolución 335 de 2021
Anexo 6. Implementos de aseo
Anexo 7. Aspectos Alimentarios y Nutricionales
Anexo 8. Minuta contrato.
Anexo 9. Distribución cupos por IE
Anexo 10. Sedes con Gas Domiciliario
Anexo 11. Proveedores Compras Públicas Locales

FORMATOS
Formato 1. Carta de presentación de la oferta
Formato 2. Conformación del Proponente Plural
Formato 3.1. Experiencia General
Formato 3.2. Experiencia Especifica
Formato 4. Capacidad Financiera y organizacional
Formato 6. Pago de Seguridad Social y Aportes Legales
Formato 8. Vinculación de personas con discapacidad
Formato 9. Puntaje de Industria Nacional
Formato 10 C. Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)
Formato D. Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas
Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídicas integrante del proponente plural
Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)
Formato 10 G – Acreditación Mipyme
Formato 10 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales

COPIA CONTROLADA

Formato 11. Autorización para el tratamiento de datos personales
Formato 13. Propuesta Económica
Formato 14. Carta De Compromiso Anticorrupción
Formato 15. Capacidad Financiera
Formato 16. Oferta raciones adicionales diarias
Formato 17. Certificado Inhabilidades E Incompatibilidades
Formato 18. Compras públicas – cuota parafiscal
Formato 19. Compromiso Constitución Domicilio